



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 040 - 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 11 de abril de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 11 de abril 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Municipal presenta la Propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Consorcio Nueva Gambetta con intervención del Gobierno Regional del Callao para lograr la ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I), según expediente técnico aprobado de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" primera etapa.

Que, en este sentido, de la revisión al Proyecto de Convenio materia de análisis, se observa que el objeto es establecer un instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre el Contratista y la Municipalidad, para lograr sin ningún imprevisto la ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Av. Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I), según expediente técnico aprobado de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" primera etapa, sin embargo, cabe señalar que al respecto, las partes asumirían los siguientes compromisos:

- a) El Contratista se compromete a la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias, predio afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta – Callao" primera etapa, según propuesta efectuada por la Contratista, el cual cuenta con la conformidad de la Región y la Municipalidad.
- b) La Municipalidad cederá a favor de la Contratista, posesión que ostenta de parte la Losa Deportiva ubicada en la parte lateral derecha del Hospital Chalaco II, a fin que pueda instalar su campamento.
- c) El Contratista se compromete a devolver el terreno cedido en posesión descrito, una vez culminadas las obras de ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I) según cronograma de obra actualizado vigente y la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

Que, del mismo modo, se desprende de la Propuesta de Convenio que la duración de la ejecución de la obra estimada, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra vigente al que aluden en la acotada propuesta será de 120 días calendarios, contados a partir de la comunicación que efectúa el Contratista o la Región, pudiendo ser extendido para lo cual la Municipalidad deberá comprometerse a mantener vigente la Cesión otorgada hasta el término de las obras.

Que, en este contexto, cabe señalar que de acuerdo al artículo 8° de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley 29151, se establece que: Las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administren o dispongan bienes estatales son entre otros los Gobiernos locales y sus empresas.

Que, aunado a lo expuesto, el artículo 18 de la acotada norma establece que: "Las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla viene ejerciendo la posesión continua y pacífica del terreno aludido en el Convenio materia de análisis, esto es la losa deportiva ubicada en el Sector A, Sub Sector 1, Urb Antonia Moreno de Cáceres, cuyo saneamiento físico se viene impulsando, al haber sido indebidamente inscrito registralmente a nombre del Banco de Materiales – BANMAT, a pesar que la habilitación urbana lo consideró como aporte reglamentario, siendo que lo precitado se puede corroborar en los Informes N° 037 - 2013/MDV-GA y Memorando N° 116 – 2013/MDV-GM.

Que, al respecto, el numeral 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dentro de los bienes de propiedad municipal, se encuentran los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

Que, en consecuencia, estando al objeto por el cual se pretende suscribir el Convenio materia de análisis, cabe señalar que el mismo será empleado con fines de interés y desarrollo social;

Que, del mismo modo, cabe señalar que de acuerdo a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización se establece en el artículo 45° que: " Las obras de carácter local de cualesquiera naturaleza, compete a cada municipalidad provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados, siendo que los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas.

Que, asimismo, debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de Cooperación Institucional, así como convenios interinstitucionales.

Que, la Gerencia Legal y Secretaria Municipal emite opinión favorable en razón al caso de materia de autos.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta.

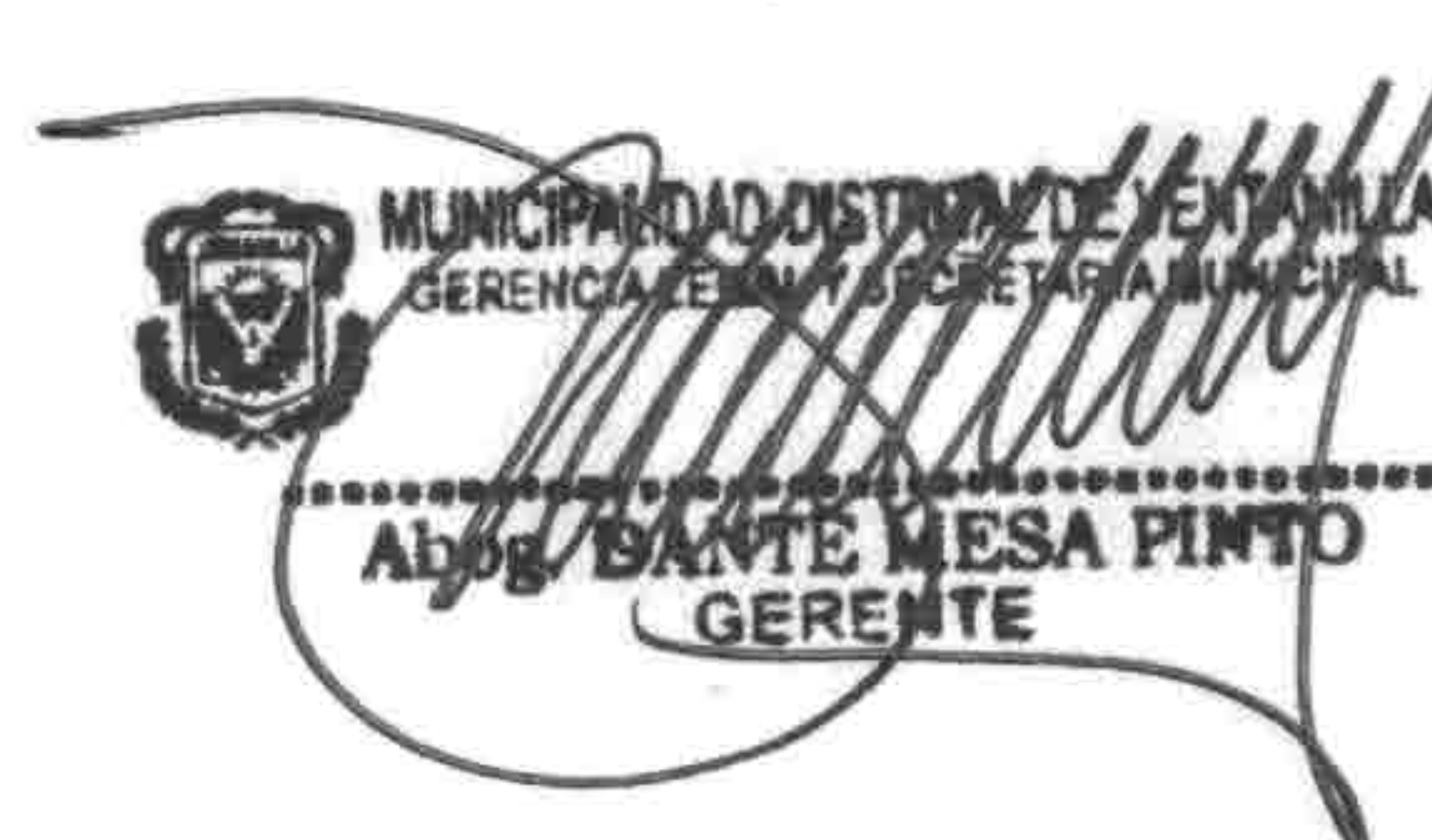
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBRAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Consorcio Nueva Gambetta con intervención del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo de acuerdo a Ley, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abg. DANTE MESA PINTO
GERENTE



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 534

08 MAYO 2013

Callao, 08 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 085-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM; el Informe N° 006-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ; el Informe N° 471-2013-GRI/GAMBETTA/EDM; el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Consorcio Nueva Gambetta con intervención del Gobierno Regional del Callao para Cesión en Uso de terreno y ejecución paso a desnivel proyectado en el cruce de la Av. Antonia Moreno de Cáceres y Av. Gambetta de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao"-Primera Etapa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Consorcio Nueva Gambetta, es la persona jurídica que ejecuta la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 590-2011-GRC-GGR de fecha 20 de mayo del 2011 concordante con la Resolución N° 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, que aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible.

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social. Participando del presente convenio como intermediario.

Que, de conformidad a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura y el Proyecto Gambetta en los Informes 085-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM; 006-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ y 471-2013-GRI/GAMBETTA/EDM, con fecha 11 de abril del 2013 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Consorcio Nueva Gambetta con intervención del Gobierno Regional del Callao para Cesión en Uso de terreno y ejecución paso a desnivel proyectado en el cruce de la Av. Antonia Moreno de Cáceres y Av. Gambetta de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao"-Primera Etapa, Convenio N° 001-2013-GRC. En tal sentido, toda vez que el convenio ha sido suscrito y visado por las partes competentes, correspondería su aprobación mediante Resolución Gerencial General Regional.



08 MAYO 2013

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, del Proyecto Gambetta y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Consorcio Nueva Gambetta con intervención del Gobierno Regional del Callao para Cesión en Uso de terreno y ejecución paso a desnivel proyectado en el cruce de la Av. Antonia Moreno de Cáceres y Av. Gambetta de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao"-Primera Etapa, Convenio N° 001-2013-GRC.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional



En señal de Conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por triplicado en la ciudad del Callao, el

11 ABR. 2013

LA CONTRATISTA

LA MUNICIPALIDAD

LA REGION





5.4 OBLIGACIONES DE LA REGION

5.4.1. Velar para que **LA CONTRATISTA**, cumpla con la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias, según compromiso asumido en el presente Convenio.

5.4.2. Absolver las solicitudes de información que efectúe **LA MUNICIPALIDAD** respecto a la ejecución del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la culminación de la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias; y la ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I), según Cronograma de Obra Actualizado (CAO) vigente de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur.

CLAUSULA SETIMA: DEL DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios, los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, en donde se entregara las comunicaciones a que hubiera lugar, en caso de variación del domicilio, las partes se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

Las partes podrán, a partir de la debida suscripción por los representantes legales, ampliar y/o modificar los alcances del convenio mediante cláusulas adicionales, que formaran parte integrante del presente convenio.

En todo lo no previsto en el presente Convenio y en las normas específicas detalladas en la base legal del presente documento, será de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.



8



5.1.1 Las partes deberán designar un Coordinador, que se encargara de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio. La designación será puesta en conocimiento mediante comunicación escrita dirigida por sus representantes legales, en el plazo de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente documento.

5.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

5.2.1 Cumplir con la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias, según propuesta efectuada a LA MUNICIPALIDAD.

5.2.2. Coordinar permanentemente con LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD, a efectos de brindar la información necesaria respecto a los avances en cuanto a la ejecución del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

5.2.3 Proceder a la desocupación del área cedida en posesión por LA MUNICIPALIDAD, para la instalación de su campamento de obras, una vez culminada la ejecución del Paso a Densivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I) y la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

5.3 OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5.3.1 Cumplir con ceder en posesión a favor de LA CONTRATISTA, parte de la Losa Deportiva ubicada en la parte lateral derecha del Hospital Chalaco II (según plano adjunto), a partir del siguiente de la comunicación cursada respecto al inicio de obras, según lo dispone el numeral 4.2. de la cláusula cuarta del presente Convenio.

5.3.2 Coordinar y solicitar a LA REGION y/o LA CONTRATISTA la información necesaria respecto a los avances en la ejecución del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

5.3.3 Recepcionar de LA CONTRATISTA el área cedida en posesión descrita en la cláusula cuarta numeral 4.2, una vez culminada la ejecución del Paso a Densivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I) y la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.



3
8



CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad establecer como instrumento de mutua colaboración e integrar esfuerzos entre **LA CONTRATISTA Y LA MUNICIPALIDAD**, para lograr sin ningún imprevisto la ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I), según expediente técnico aprobado de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, para lo cual ambas partes asumen los siguientes compromisos:

4.1. **LA CONTRATISTA** se compromete a la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias, predio afectado por la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, según propuesta efectuada por **LA CONTRATISTA (Anexo Adjunto)**, el cual cuenta con la conformidad de **LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD**.

4.2. **LA MUNICIPALIDAD** cederá a favor de **LA CONTRATISTA**, la posesión que ostenta de parte de la Losa Deportiva ubicada en la parte lateral derecha del Hospital Chalaco II (según plano adjunto), a fin que pueda instalar su campamento de obras.

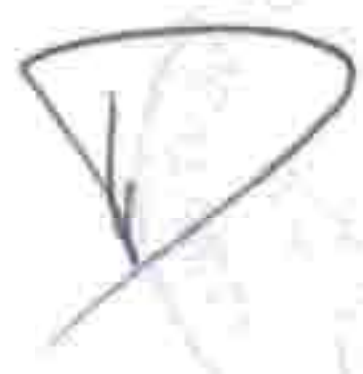
Dicha cesión operara a partir de la comunicación que efectúe **LA CONTRATISTA o LA REGION**, respecto al inicio de ejecución de obra del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I) y la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

La duración estimada de ejecución de obras, en concordancia con el Calendario de Avance de Obra vigente, será de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la comunicación a que se refiere el párrafo anterior. Sin embargo, si la ejecución de las obras objeto del presente Convenio extendieran por un mayor plazo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener vigente la Cesión otorgada hasta el término de las referidas obras.

4.3. **LA CONTRATISTA** se compromete a efectuar la devolución del terreno cedido en posesión descrito en el numeral precedente, una vez culminadas las obras de ejecución del Paso a Desnivel proyectado a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta (Tramo I) según Cronograma de Obra Actualizado (CAO) vigente y la construcción del muro perimétrico del Hospital Chalaco II y los estacionamientos para pacientes y ambulancias.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

5.1 OBLIGACIONES COMUNES





2.8 **LA MUNICIPALIDAD** está sujeta a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2.9 **LA MUNICIPALIDAD**, ejerce sus facultades competenciales en el Distrito de Ventanilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

DE LA CONTRATISTA

2.10 **LA CONTRATISTA** es la persona jurídica contratada por **LA REGION** para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa, de conformidad con el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011 concordante con la Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, que aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible.

2.11 **LA CONTRATISTA** ejecuta sus actividades dentro de la República del Perú, aceptando las Leyes, decretos, resoluciones supremas, regionales y/o municipales vigentes y exime totalmente a **LA MUNICIPALIDAD** de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961 y 28968.
- Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.
- LEY N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- LEY N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.





CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

DE LA REGION

- 2.1 **LA REGION** tiene como ámbito de jurisdicción al Distrito de Ventanilla, ejerciendo sus competencias y funciones de acuerdo a ley.
- 2.2 **LA REGION** es una persona jurídica, de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.3 **LA REGION** organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.
- 2.4 **LA REGION**, es la unidad ejecutora del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa, que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur, habiéndose declarado dicha vía regional, según Resolución Ministerial N° 060-2012-MTC/02 de fecha 03 de febrero de 2012, a través de la cual se reclasifica temporalmente la jerarquía del tramo de la Ruta Nacional PE-20 como Ruta Departamental o Regional correspondiente a la Red Vial a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

Para los efectos de la ejecución de la obra en mención, **LA REGION** ha celebrado el Contrato No. 022-2010-GRC con **LA CONTRATISTA**, con fecha 20 de agosto del 2010.

DE LA MUNICIPALIDAD

- 2.5 **LA MUNICIPALIDAD**, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 2.6 **LA MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.7 **LA MUNICIPALIDAD**, como gobierno local, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía, los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización.





- 1.3 Mediante Contrato No. 028-2010-GRC de fecha 29 de octubre del 2010, se contrato al Consorcio Supervisión Gambetta, con el objeto que supervise la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo y la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta -Callao" primera etapa.
- 1.4 Con fecha 16 de noviembre del 2009, se declaró la viabilidad del PIP 48115, "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", primera etapa que incluye el tramo de acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur.
- 1.5 Mediante Resolución Gerencial Regional No. 590-2011-GRC-GGR, de fecha 20 de mayo del 2011, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao" primera etapa.
- 1.6 Mediante Resolución No. 1568-2011-GRC-GGR de fecha 09 de diciembre del 2011, se aprobó el Informe Ampliatorio al Expediente Técnico, con la alternativa pavimento flexible, elaborado por el Consorcio Nueva Gambetta, el mismo que fue evaluado y aprobado por el Consorcio Supervisión Gambetta.

El Proyecto consiste en la remodelación de la Av. Néstor Gambetta y parcialmente de la Av. Atalaya. Para su ejecución, el Proyecto se subdividió en 5 tramos, de acuerdo a las características de las obras a ejecutar, las cuales se describen a continuación:

Av. Néstor Gambetta:

- ◊ Tramo I: Carretera Panamericana – aprox. Refinería La Pampilla (00+000 al 11+280), donde se encuentra proyectada la construcción de un Paso a Desnivel a la altura del cruce entre la Avenida Antonia Moreno de Cáceres y la Av. Néstor Gambetta.
- ◊ Tramo II: Desde el Km 11+280 hasta el Ovalo 200 millas (11+280 al 19+000)
- ◊ Tramo III: Desde el Ovalo 200 millas hasta Sarita Colonia (19+000 al 21+500)
- ◊ Tramo IV: Desde Sarita Colonia hasta el Ovalo Centenario (21+500 al 25+000)

Av. Atalaya y Av. Manco Cápac:

- ◊ Tramo V: Intersección con Av. Atalaya hasta Terminal Muelle Sur (0+000 al 2+988)

Siendo su ubicación en los distritos de Callao y Ventanilla, en la Provincia Constitucional del Callao.





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL A CELEBRARSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA Y EL CONSORCIO NUEVA GAMBETTA CON INTERVENCION
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO PARA CESION EN USO DE TERRENO
Y EJECUCION PASO A DESNIVEL PROYECTADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA
MORENO DE CACERES Y AV. GAMBETTA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE
LA AV. NESTOR GAMBETTA-CALLAO"-PRIMERA ETAPA**

001
CONVENIO N° -2013-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Ventanilla, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369558, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, de otra parte el Consorcio Nueva Gambetta con R.U.C. N° 20537172682, que en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, con domicilio legal en la esquina de la Av. Néstor Gambetta Km. 18.5 Mz. A Lote 01 Cooperativa Santa Fe, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el **SR. EDGAR RICARDO UNZUETA ZEGARRA**, identificado con C.E. N° 000155732, con intervención del Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Decreto de Urgencia No. 052-2009, se declaró de necesidad nacional, la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta –Callao" primera etapa, que incluye el acceso al Terminal Marítimo del Callao por el Muelle Sur. Asimismo, la Ley No. 29951-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, a través de la centésima novena disposición complementaria final, amplía la vigencia del Decreto de Urgencia en mención, hasta el 31 de diciembre del año 2013.
- 1.2 Por la modalidad de contrato Concurso Oferta y Sistema de Suma Alzada, el Gobierno Regional del Callao y el Consorcio Nueva Gambetta, suscribieron el Contrato N° 022-2010-GRC de fecha 20 de agosto del 2010, para la elaboración del Expediente Técnico del Estudio Definitivo y Ejecución de Obra del proyecto.

